



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato **Abierto** para la prestación del **Servicio de Renta de Montacargas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS KAUFMANN S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por la **C. Candelario Torres Morales**, en su carácter de Representante Legal de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2. El **Dr. José David Orgaz Fernández**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con lo dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de **"EL INSTITUTO"** mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. El **Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento del procedimiento de Licitación Pública Nacional **AA-50-GYR-050GYR015-N-137-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. El **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como **Área Requirente** del Procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023**, para la contratación del **Servicio de Renta de Montacargas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.5. El Servidor Público, **Lic. Manuel Roberto Maldonado Rivera**, Encargado de la oficina de Transporte; interviene como **Área Técnica** del Procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.6. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023**, el **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" designa como **Auxiliar del Administrador de Contrato** al Servidor Público, **Lic. Manuel Roberto Maldonado Rivera**, Encargado de la oficina de Transporte y Viáticos, con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

1.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación del **Servicio de Renta de Montacargas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**.

1.8. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** cuenta número **42061301**, con folio de autorización **0000168341-2023** de fecha **29 de mayo de 2023**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Finanzas**.

1.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023**, para la contratación del **Servicio de Renta de Montacargas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción I**, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.10.** Con fecha **21 de julio de 2023**, el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.11.** Que el procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001/140100/476/2023, de fecha 31 de mayo de 2023 signado por el **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.12.** Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.13.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 50,945 de fecha 08 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número 7, del Estado de Tabasco.
- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Candelario Torres Morales**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública 50,945 de fecha 08 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número 7, del Estado de Tabasco; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **DSK-180908-8R2**; y Registro Patronal Número [REDACTED]
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7.** Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”**, para efectos de la suscripción del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- II.8. **“EL PROVEEDOR”** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozara de vigencia de quince días. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H Conejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de abril del año 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **“EL INSTITUTO”**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Cerrada de la Jagua, sin número, Colonia José María Pino Suarez, Segunda Etapa, Centro, Tabasco, Código Postal 86029, Teléfono (993)118-76-76, Correo Electrónico administración@kaufmann.mx

III. **“LAS PARTES”**, declara que:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación del **Servicio de Renta de Montacargas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se describen en el **ANEXO 1 (UNO)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

“EL INSTITUTO” pagara a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$121,131.03 (Ciento veintiún mil ciento treinta y un pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a **\$140,512.00 (Ciento cuarenta mil quinientos doce pesos/100 M.N.)**; y el presupuesto máximo a ejercer será de \$302,827.58 (Trescientos dos mil ochocientos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

veintisiete pesos 58/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a **\$351,280.00 (Trescientos cincuenta y un mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)**.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$121,131.03	\$19,380.97	\$140,512.00
Presupuesto Máximo	\$302,827.58	\$48,452.42	\$351,280.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional y corresponden a los expresados en el **ANEXO 1 (UNO)** y que corresponden a los siguientes:

DESCRIPCION DE RENTA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO.	MESES DE ARRENDAMIENTO	MINIMO	MAXIMO	PRECIO SIN IVA DE FORMA MENSUAL
Renta de Montacargas ELECTRICO incluye cargador y batería de montacargas	06 Meses	1 EQUIPO	3 EQUIPOS	\$20,689.66 c/u

DESCRIPCION DE RENTA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO.	MESES DE ARRENDAMIENTO	PRECIO SIN IVA DE FORMA MENSUAL
Renta de Montacargas ELECTRICO incluye cargador y batería de montacargas MONTACARGAS TOYOTA 7FBEU20, SERIE 11922	06 Meses	\$20,689.66
Renta de Montacargas ELECTRICO incluye cargador y batería de montacargas MONTACARGAS TOYOTA 7FBEU20, SERIE 15798	06 Meses	\$20,689.66
Renta de Montacargas ELECTRICO incluye cargador y batería de montacargas MONTACARGAS TOYOTA 7FBEU20, SERIE 15830	06 Meses	\$20,689.66

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Renta de Montacargas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la Cláusula sexta de este requerimiento, en pesos mexicanos, a los **15 días naturales** posteriores a la entrega de las facturas y demás documentos comprobatorios debidamente requisita dos por parte de “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a lo siguiente:

a).- El Jefe de Oficina de Transporte revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que “EL PROVEEDOR” le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos en el **Anexo 01 (uno)**, del contrato que se derive del presente requerimiento, revisadas las facturas, estas le serán devueltas a “EL PROVEEDOR”, para que este a su vez las ingrese ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con domicilio en Av. Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco y teléfono 01 99 33 15 06 77, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para “EL INSTITUTO”, para su trámite de pago con los requisitos que a continuación se detalla.

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores at equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- número de proveedor;
- número de contrato; o número de orden de servicio; y,
- número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

La factura deberá contener los siguientes datos: nombre y dirección del inmueble donde se realizó el servicio, número de contrato, número de proveedor, número de póliza de fianza, nombre de la afianzadora y fecha de realización del servicio de acuerdo a calendario.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, “EL INSTITUTO”, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que se deberán corregir.

b).- “EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO”, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de “EL PROVEEDOR”, del Banco y Sucursal que “EL Proveedor” elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR” .

Asimismo, “EL INSTITUTO” aceptará de “EL PROVEEDOR”, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", podrá consultarla la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de "EL INSTITUTO", en la dirección electrónica www.imss.gob.mx, en la liga Portal de Transparencia (Proveedores del IMSS, Pago, Pago a Proveedores).

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO". En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO".

Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a "El Prestador del Servicio", las puede obtener en la dirección electrónica. https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Av. Cesar Augusto Sandino 102, Colonia 1ro de Mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere contratar el **Servicio de Renta de Montacargas** en el apoyo y cumplimiento de funciones sustanciales y actividades administrativas establecidas a los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de un prestador de servicios especializado.

Lugar, Vigencia y características requeridas para la prestación del servicio

El proveedor deberá de considerar las siguientes ubicaciones en las cuales entregara las unidades sin costo para el Instituto:

- Almacén Delegacional del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, Ubicado en Paseo Usumacinta No 95, Colonia Primero de Mayo, CP 86190.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR", se obliga a Prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a los términos que se señalan en el **ANEXO 1A (UNO A)** del presente contrato. El servicio consistirá en la entrega de diferentes tipos de montacargas, que permitan atender las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

actividades asociadas con la operación, supervisión, seguimiento y control de programas a cargo de las Unidades Administrativas de "EL INSTITUTO".

Los equipos proporcionados para el servicio objeto de éste contrato, podrán incrementarse y se considerarán como adicionales de acuerdo al monto máximo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato, de acuerdo a las siguientes características:

**Especificaciones del montacargas: HOMBRES SENTADO.
ESPECIAL PARA ENTRAR EN CAJA SECA Y ESPACIOS REDUCIDOS.**

- *Mastil triple altura máxima 4.60 MTS.
- *Desplazador lateral de carga.
- *Guarda de carga.
- *Capacidad máxima de carga 4,000 lbs.
- *Altura contraído 2.20 cm. / 3.80

Puntos de seguridad: extintor, torreta led ámbar, alarma de reversa 97 db, claxon, reflejantes laterales, luces delanteras de trabajo.

- a) De la entrega. Los Montacargas tendrán que ser entregados en las fechas, etapas y domicilios establecidos en el Anexo 1 (uno) y conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente instrumento jurídico como **ANEXO 1A (UNO A)** y estos serán utilizados hasta el plazo máximo determinado en la vigencia del contrato por unidad, sin tener que ser actualizados cada año.

"EL PROVEEDOR", deberá adoptar las medidas que sean necesarias, para que con anticipación máxima de 2 (dos) días hábiles a la fecha de inicio de vigencia del servicio, proporcione la cantidad de equipos indicados de conformidad a lo establecido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" entregará equipos que cumplan con las condiciones iguales o superiores a las establecidas, nuevos o del último modelo que se encuentre disponible en el mercado.

Las unidades adicionales que llegara a solicitar "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", deberán ser entregadas dentro de los 15 (Quince) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito formule para tal efecto "EL INSTITUTO", las cuales no deberán rebasar en importe el monto máximo con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), incluido.

Para el caso de unidades adicionales, que por razones de mercado alguna(s) de las marcas o modelos para la prestación del servicio materia del presente contrato, sean discontinuados, "EL PROVEEDOR" se obliga a notificar 3 (tres) días hábiles de anticipación al establecido para su entrega, por escrito a "EL INSTITUTO" dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Cada unidad deberá tener la documentación que corresponda en materia: legal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación, tomando en cuenta los lugares de entrega especificados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

- Los equipos no deberán portar, dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda de "EL PROVEEDOR".
- El equipo, refacciones y accesorios requeridos en cada equipo para la continuidad en la prestación del presente servicio durante la vigencia del presente contrato, deberán ser originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

unidad, instalados por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad, por lo que no se aceptan equipos modificados o adaptados por "EL PROVEEDOR" a excepción del equipo GPS en caso de que tuviera.

- Los equipos adicionales podrán solicitarse durante la vigencia del presente contrato, sin embargo "EL PROVEEDOR" sólo estará obligado a proporcionar equipos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, hasta 1 (Un) meses antes de la conclusión del mismo.
- "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los equipos con los accesorios necesarios para su funcionamiento en caso de requerirse cables pasa corriente, herramienta menor y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al modelo del equipo propuesto, los cuales deberán ser originales o de igual o superior características y calidad a los suministrados por la planta armadora.
- "EL PROVEEDOR" será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario.

Del Sistema de Administración del Servicio.

CALL CENTER.- Centro de atención telefónica (Call Center), con atención personalizada las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, con número local de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que garantice la atención inmediata a la cuenta de "EL INSTITUTO", considerando como mínimo un ejecutivo de atención exclusivo para "EL INSTITUTO", por turno de 8 (ocho) horas considerando al menos las siguientes características:

- La puesta en operación del servicio de contacto telefónico se tendrá al inicio de la prestación del servicio contratado.
- Los reportes de incidencias recibidas en el Call Center y su solución deberán registrarse en el "Sistema de Administración del Servicio", mismo que podrá ser consultado por "EL INSTITUTO", señalando: fecha y hora, tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia, entre otros.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a atender, cualquier servicio solicitado, y que forme parte inherente del presente servicio, en los siguientes términos:

Para el Estado de Tabasco, tres horas como máximo.

Lo anterior a partir de recibido el llamado correspondiente en el Call Center, esto a fin de garantizar la continuidad del servicio.

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar mensualmente dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada mes, a "EL INSTITUTO" el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del centro de atención telefónica, así como en su caso, de las acciones implementadas para su atención.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar reportes adicionales según le sean requeridos por "EL INSTITUTO" de manera independiente a los establecidos, debiendo entregarlos en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Para gestión del pago de servicios.

DESCRIPCION DE RENTA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO.	MESES DE ARRENDAMIENTO	DE MINIMO	MAXIMO
Renta de Montacargas ELECTRICO. Incluye cargador y batería de montacargas	6 Meses	1 EQUIPO	3 EQUIPOS

La renta del Montacargas incluye: Horario disponibilidad de técnicos en caso de falla y /o reparación, revisión de montacargas 24 horas de lunes a sábado. Se atiende el reporte de falla en un lapso no mayor a 5 horas



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

posterior a su notificación, en caso de falla mayor se envía un montacargas de apoyo en menos de 12 horas sin ningún costo.

El servicio de grúa constara, entrega y recolección de montacargas (sin costo)

DESCRIPCION		PRECIO SIN IVA.
Servicio redondo de grúa, entrega y recolección de montacargas de Villahermosa IMSS Villahermosa.	1 pza.	INCLUIDO.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete con "**EL INSTITUTO**" a cumplir con las obligaciones adquiridas conforme a los siguientes rubros:

- Soporte técnico de lunes a sábado las 24 horas. (en caso de falla se atiende su reporte en un lapso no mayor a 5 horas posteriores a su reporte de falla, en caso de que la falla sea mayor se enviará un montacargas de apoyo sin ningún costo en un lapso no mayor a 48 horas. Esto sin generar ningún costo extra por servicio de grúas ni de arrendamiento)
- Todos los servicios de mantenimiento preventivos sin costo extra, cada 250 horas de uso o 2 meses. (Los mantenimientos preventivos se realizan de acuerdo al manual del fabricante utilizando los materiales, lubricantes y consumibles que indica el manual del fabricante para obtener una mayor durabilidad del equipo)
- Reparaciones correctivas sin costo extra. (Todas las reparaciones correctivas que se realizan al montacargas no le generan ningún costo extra, así como el reemplazo de todas las refacciones necesarias para su conservación y aseguramiento de su operación de manera segura.
- No incluye, refacciones por mala operación o negligencia del operador. (En caso de accidente, mala operación y/o volcadura, se notifica y se genera una cotización aparte para su autorización y cobro de los daños detectados)
- Curso básico de capacitación para el operador con validez en la STPS. (El curso básico de montacargas consta en capacitar al operador u operadores que utilicen el montacargas de manera teórica/practica con la finalidad de asegurar su integridad física tanto del operador como del personal que se encuentra a su alrededor dentro de la bodega, así como asegurar el funcionamiento correcto del montacargas y el cuidado total del material a manipular e instalaciones racks donde se estiba el material)
- Bitácora de mantenimientos preventivos con validez auditable. (Cada visita que realiza nuestro personal se elabora una orden de servicio la cual se anexa a una carpeta para llevar un control del mantenimiento preventivo y correctivo del montacargas)
- Check list diario revisión de equipo para manejo seguro de montacargas. (Se entrega un check list para que sus operadores apliquen y aseguren su integridad física al operarlo y las del personal dentro de la bodega)
- 1 Cambio de llantas por año. Sin costo extra. (En caso de ser necesario le incluimos en el costo cotizado de arrendamiento 1 cambio de llantas por año sin costo alguno, la evaluación la realiza nuestros técnicos especializados en conjunto con el encargado de su almacén)
- 1 pintura general del montacargas por año. (En caso de ser necesario incluimos pintura general del montacargas una vez al año sin ningún costo la evaluación la realiza nuestros técnicos especializados en conjunto con el encargado de su almacén)

Los cuales se detallan ampliamente en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente requerimiento.

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Las características del servicio que “**EL INSTITUTO**” requiere contratar está detallado en los **ANEXO 01 (UNO), ANEXO 01 A (UNO A) y ANEXO 01 B (UNO B)** del presente requerimiento.

ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES

Condiciones técnicas administrativas que serán consideradas en la administración del contrato que se derive del presente requerimiento.

Anexar folletos, catálogos y/o fotografías, de los equipos con los que cuentan.

Obligaciones de “EL PROVEEDOR”.

Se obliga a hacer entrega de los Montacargas y Patinetas en los lugares que se le indican y a realizar los servicios que se les soliciten, ya sea preventivo o correctivo.

Entregar el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados.

Entregar las facturas de la renta en los 03 días naturales al término del mes, y deberá de anexar el documento Opinión de Cumplimiento vigente emitida por “**EL INSTITUTO**”, siempre y cuando el contrato sea igual o superior a los **\$300,000.00 pesos (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.)**

El personal técnico o administrativo deberá de portar identificación, cada vez que se presente a las instalaciones según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

El personal técnico o administrativo no se deberá de hacer acompañar de personas, que no intervengan en el servicio según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

Al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, deberá de proporcionar un número telefónico y correo electrónico, en el cual atenderá las solicitudes que realicen cada una de las unidades, el cual deberá estar activo las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Dar acuse de recibido cada vez que éste reciba una solicitud de servicio. La cual se realizará mediante correo electrónico.

Utilizará las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

A que el personal técnico que realice el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos correspondientes para el desempeño de sus actividades.

Deberá tener registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio y con sus derechos vigentes de seguridad social.

Deberá de realizar la entrega de montacargas de acuerdo a lo especificado en **el ANEXO 01 (UNO) ANEXO 01 A (UNO A) y ANEXO 1 B (UNO B)**

Que el personal no se presente a realizar algún trámite o servicio bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

A no presentar conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de “**EL INSTITUTO**”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

De proporcionar las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, considerando las marcas originales. Para ambos casos, dentro del costo del servicio, de acuerdo al **ANEXO 01 (UNO)**.

Obligaciones de “**EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTES**”

Recibir de “**EL PROVEEDOR**” los Montacargas y revisar las condiciones de la unidad y el kilometraje con el que se entrega, a identificar los próximos servicios a realizar y verificar que las unidades entreguen las unidades para los servicios y supervisar que se realicen, ya sea preventivo o correctivo.

Recibir de “**EL PROVEEDOR**” las facturas de los servicios realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, en la cual deberá de verificar que contenga los siguientes datos: número de contrato, nombre de afianzadora, número de folio de la fianza, periodo al que corresponde el servicio de acuerdo a calendario, así como recibir la Opinión de Cumplimiento vigente emitida por “**EL INSTITUTO**”, siempre y cuando el contrato sea igual o superior a los **\$300,000.00 pesos (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Supervisar que el personal técnico o administrativo porte identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

Supervisar que el personal técnico o administrativo no se haga acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

Recibir al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, número telefónico y correo electrónico, al cual enviará las solicitudes de servicio.

Supervisar que “**EL PROVEEDOR**” Utilice las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

Supervisar que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos correspondientes para el desempeño de sus actividades.

Solicitar a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, verifique que los trabajadores de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, se encuentren dado de altas ante “**EL INSTITUTO**” se estén vigentes en sus derechos.

Supervisar que la entrega de montacargas y patinetas se realicen de acuerdo a lo especificado en el **ANEXO 01 (UNO) ANEXO 01 A (UNO A) y ANEXO 1 B (UNO B)**

Supervisar que el personal de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, no se presente a realizar algún trámite o servicio, bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

Supervisar y verificar que las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, sean de marcas originales, de acuerdo al **ANEXO 01 (UNO)**.

Poner a disposición de “**EL PROVEEDOR**” el equipo para proporcionarle el servicio.

“**EL JEFE DE OFICINA DE TRANSPORTES**”, mediante llamada telefónica informará a “**EL PROVEEDOR**” el envío a través de correo electrónico de orden de servicio, para que este a su vez asista a realizar o indique donde se realizara el servicio preventivo o correctivo que se requiera, para el caso del mantenimiento correctivo acudiré en un plazo no mayor a 8 horas siempre y cuando la falla de los montacargas no ponga en riesgo o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

vulnerabilidad los inmuebles de “EL INSTITUTO”, en caso contrario, deberá atender el reporte en un plazo no mayor a 2 horas.

Tipo de Refacciones.

“EL PROVEEDOR”, para la realización del servicio mantenimiento preventivo o correctivo, deberá considerar refacciones originales, en el caso de que se suministren refacciones genéricas y presenten alguna falla, la reposición del vehículo correrá a cargo de “EL PROVEEDOR”, sin costo para “EL INSTITUTO”.

Si durante la realización del Mantenimiento preventivo, “El Proveedor” detecta fallas o deficiencias en el funcionamiento del equipo, procederá a efectuar el Mantenimiento Correctivo previo aviso al Jefe de la Oficina de Transporte y realizara el canje por otra unidad si el mantenimiento correctivo tarda más de 24 horas, en cuyo caso, se apegará a los lineamientos que dispone lo siguientes:

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en el instrumento Jurídico que se derive del presente requerimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **24 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” Están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizo los bienes, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.4.1. De las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de “EL INSTITUTO” en forma inmediata, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido a satisfacción del instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de contratos.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato a sea igual o menor a 900 (novecientos) días de unidades de medida de actualización (UMA) diario vigente para el distrito federal, podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

- A) Cheque certificado o de caja.
- B) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- C) Depósito de dinero ante el IMSS.

El cheque o el depósito serán devueltos a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato en su cláusula Quinta y Anexos correspondientes.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" Designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones de pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos las cuales se calcularán de la siguiente manera:

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que el límite máximo de incumplimiento por aplicación de deducciones será el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a partir del cual **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

"EL INSTITUTO" aplicará las deducciones por incumplimientos parciales o prestación deficiente de los servicios requeridos, conforme a lo siguiente:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Mantenimiento preventivo	Se deberá de realizar entre las 09:00 hrs. y las 17:00 hrs. en días hábiles.	Por exceder el nivel de servicio establecido se considera un día de servicio no prestado.	Costo diario del servicio de la facturación mensual de la unidad motivo del reporte.	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Oficina de Transporte	El Administrador del contrato
Equipo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica o sustitución de autopartes	24 horas naturales para los	Por exceder el nivel de servicio establecido en uno o más eventos en un mes por unidad.	Del valor de la facturación mensual, de la totalidad de los equipos asignados	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Oficina de Transporte	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descunte el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Oficina de Transporte	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1.0% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descunte el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Oficina de Transporte	El Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1.0% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descunte el pago respectivo	No aplica	Jefe de Oficina de Transporte	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento	1% del importe total de la facturación del servicio	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Oficina de Transporte	El Administrador del contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo no fueron realizados adecuadamente.		del servicio	correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo			
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal se presente bajo los efectos de alcohol o algún narcótico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Oficina de Transporte	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presente conductas inadecuadas hacia personal y derechohabientes de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Oficina de Transporte	El Administrador del contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La Deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La Deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en un atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO)**, parte integral del presente contrato “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicara las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

“**EL INSTITUTO**” aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, hasta por 04 (cuatro) días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y “**EL PROVEEDOR**” no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” a su vez, autoriza a “**EL INSTITUTO**” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “**EL PROVEEDOR**”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “**EL INSTITUTO**”.

MOTIVO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

“**EL PROVEEDOR**”, se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

- a) El Servicio contratado, no se dé en las fechas señaladas ya través del personal especializado.
- b) No entregar el servicio a las instalaciones relacionadas en el **ANEXO UNO A (UNO A)** de este documento y de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente acordados por las partes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez transcurrido el plazo del Inicio de los servicios "El Proveedor" no se presentó a entregar las unidades automotrices correspondiente.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	2.5% de pena convencional	Jefe de Oficina de Transportes	Administrador del Contrato
Cuando "El Proveedor" no realice el canje de unidad por mantenimiento correctivo de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato del presente requerimiento.	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	2.5% de pena convencional	Jefe de Oficina de Transportes	Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no entregó las unidades de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado en el periodo acordado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Oficina de Transportes	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = $2.5 * 1$ hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización. **POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = $\$x2.5\%$	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
Colocar el número de servicios				Máximo 4días		Días x \$\$\$=	$2.5 \times D =$

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula quinta así como en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **jueves 27 de julio de 2023**.

Por: “**EL INSTITUTO**”

Por “**EL PROVEEDOR**”

Dr. José David Orgaz Fernández

Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Candelario Torres Morales
DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS KAUFMANN
S.A. DE C.V.
DSK-180908-8R2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Lic. Jose Pablo Broca Camas

Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento

Ing. Bismar Vázquez Camacho

Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO NO. S3M0059,
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR015-N-129-
2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE MONTACARGAS DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL
TABASCO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 1 (UNO)

**SERVICIO DE RENTA DE MONTACARGAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.**

El servicio consistirá en la entrega de diferentes tipos Montacargas, que permitan atender las actividades asociadas con la operación, seguimiento y control de programas a cargo de las Unidades Administrativas del IMSS. Los Montacargas y Patinetas proporcionados para el servicio objeto de éste contrato, podrán incrementarse y se considerarán como adicionales de acuerdo a los montos máximos establecidos de la presente, de conformidad con las siguientes características y necesidades:

DESCRIPCION DE RENTA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO.	MESES DE ARRENDAMIENTO	MINIMO	MAXIMO	PRECIO SIN IVA DE FORMA MENSUAL
Renta de Montacargas ELECTRICO incluye cargador y batería de montacargas	06 Meses	1 EQUIPO	3 EQUIPOS	\$20,689.66 c/u

DESCRIPCION DE RENTA CON COMBUSTIBLE INCLUIDO.	MESES DE ARRENDAMIENTO	PRECIO SIN IVA DE FORMA MENSUAL
Renta de Montacargas ELECTRICO incluye cargador y batería de montacargas MONTACARGAS TOYOTA 7FBEU20, SERIE 11922	06 Meses	\$20,689.66
Renta de Montacargas ELECTRICO incluye cargador y batería de montacargas MONTACARGAS TOYOTA 7FBEU20, SERIE 15798	06 Meses	\$20,689.66
Renta de Montacargas ELECTRICO incluye cargador y batería de montacargas MONTACARGAS TOYOTA 7FBEU20, SERIE 15830	06 Meses	\$20,689.66

Las cantidades máximas requeridas solo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

La renta del Montacargas incluye: Horario disponibilidad de técnicos en caso de falla y /o reparación, revisión de montacargas 24 horas de lunes a sábado. Se atiende el reporte de falla en un lapso no mayor a 5 horas posterior a su notificación, en caso de falla mayor se envía un montacargas de apoyo en menos de 12 horas sin ningún costo.

El servicio de grúa constara, entrega y recolección de montacargas (sin costo)

DESCRIPCION		PRECIO SIN IVA.
Servicio redondo de grúa, entrega y recolección de montacargas de Villahermosa IMSS Villahermosa.	1 pza.	INCLUIDO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO 1A (UNO A)
RELACION DE INMUEBLES**

Equipo	Cantidad de unidades mínimas requeridas	Cantidad de unidades máximas requeridas	Unidad Asignada	DIRECCION
Montacargas	1	3	Almacén Delegacional	Avenida Paseo Usumacinta No. 95, Colonia 1° de mayo, Villahermosa, Tabasco.

"EL PROVEEDOR" se compromete con "EL INSTITUTO" a cumplir con las obligaciones adquiridas conforme a los siguientes rubros:

- Soporte técnico de lunes a sábado las 24 horas. (en caso de falla se atiende su reporte en un lapso no mayor a 5 horas posteriores a su reporte de falla, en caso de que la falla sea mayor se enviará un montacargas de apoyo sin ningún costo en un lapso no mayor a 48 horas. Esto sin generar ningún costo extra por servicio de grúas ni de arrendamiento)
- Todos los servicios de mantenimiento preventivos sin costo extra, cada 250 horas de uso o 2 meses. (Los mantenimientos preventivos se realizan de acuerdo al manual del fabricante utilizando los materiales, lubricantes y consumibles que indica el manual del fabricante para obtener una mayor durabilidad del equipo)
- Reparaciones correctivas sin costo extra. (Todas las reparaciones correctivas que se realizan al montacargas no le generan ningún costo extra, así como el reemplazo de todas las refacciones necesarias para su conservación y aseguramiento de su operación de manera segura.
- No incluye, refacciones por mala operación o negligencia del operador. (En caso de accidente, mala operación y/o volcadura, se notifica y se genera una cotización aparte para su autorización y cobro de los daños detectados)
- Curso básico de capacitación para el operador con validez en la STPS. (El curso básico de montacargas consta en capacitar al operador u operadores que utilicen el montacargas de manera teórica/práctica con la finalidad de asegurar su integridad física tanto del operador como del personal que se encuentra a su alrededor dentro de la bodega, así como asegurar el funcionamiento correcto del montacargas y el cuidado total del material a manipular e instalaciones racks donde se estiba el material)
- Bitácora de mantenimientos preventivos con validez auditable. (Cada visita que realiza nuestro personal se elabora una orden de servicio la cual se anexa a una carpeta para llevar un control del mantenimiento preventivo y correctivo del montacargas)
- Check list diario revisión de equipo para manejo seguro de montacargas. (Se entrega un check list para que sus operadores apliquen y aseguren su integridad física al operarlo y las del personal dentro de la bodega)
- 1 Cambio de llantas por año. Sin costo extra. (En caso de ser necesario le incluimos en el costo cotizado de arrendamiento 1 cambio de llantas por año sin costo alguno, la evaluación la realiza nuestros técnicos especializados en conjunto con el encargado de su almacén)
- 1 pintura general del montacargas por año. (En caso de ser necesario incluimos pintura general del montacargas una vez al año sin ningún costo la evaluación la realiza nuestros técnicos especializados en conjunto con el encargado de su almacén)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 1B (UNO B)
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

Se requiere contratar el SERVICIO DE RENTA DE MONTACARGAS Y PATINETAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO 2021, como herramienta de transporte Vertical en el apoyo y cumplimiento de funciones sustanciales y actividades administrativas establecidas a los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del territorio nacional, a través de un prestador de servicios especializado.

Características y especificaciones de las Unidades a suministrar para la prestación del servicio.

Los equipos proporcionados para el servicio objeto de éste contrato, podrán incrementarse y se considerarán como adicionales de acuerdo al monto máximo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato, de acuerdo a las siguientes características:

Especificaciones del montacargas: HOMBRES SENTADO.
ESPECIAL PARA ENTRAR EN CAJA SECA Y ESPACIOS REDUCIDOS.

- *Mastil triple altura máxima 4.60 MTS.
- *Desplazador lateral de carga.
- *Guarda de carga.
- *Capacidad máxima de carga 4,000 lbs.
- *Altura contraído 2.20 cm./ 3.80 cm

Puntos de seguridad: extintor, torreta led ámbar, alarma de reversa 97 db, claxon, reflejantes laterales, luces delanteras de trabajo.

Puntos de seguridad: extintor, torreta led ámbar, alarma de reversa 97 db, claxon, reflejantes laterales, luces delanteras de trabajo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE **(ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO)**, NÚMERO **(NÚMERO DE SERVICIO)** DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA)**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE **(OBJETO DEL SERVICIO)**; LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **(PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA])** DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. S3M0059
Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR015-N-129-2023
Servicio de Renta de Montacargas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000168341-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 26 Tabasco
289001 Oficina del COAD TABASCO
140100 DeploConsev y Servs Grales

Concepto: SERV. DE RENTA MONTACARGAS/ SERVICIOS GENERALES/ MEMO. 463

Fecha Elaboración: 29/05/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 351,280.00
Cuenta: 42061301 ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO Unidad de Información: 288001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 32601 Arrendamiento de maquinaria y equipo

COMPROMITIMIENTO MENSUAL (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	132.4	31.5	31.5	31.3	31.2	61.1	28.6	3.6
DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO (en pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	48.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001